

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don José Severo Caballero, el señor Ministro Decano doctor don Augusto César Juan Belluscio y los señores Jueces doctores don Carlos Santiago Fayt y don Enrique Santiago / Petracchi

CONSIDERARON:

Que el Tribunal ha tomado conocimiento de las acordadas nros. 5/85, // 6/85 y 7/85, dictadas con fechas 12 de abril y 7 y 14 de mayo de este año por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal; en las que se impusieron sanciones a los empleados del fuero por las medidas de fuerza que / cumplieron los días 19 de marzo, y 10/11 de abril, respectivamente.-

Que por acordada Nº 9/85 del 11 de abril, la Corte Suprema dispuso / que en caso de reiterarse el abandono total o parcial de tareas, se aplicasen progresivamente las sanciones que prevé el art. 16 del decreto-ley 1285/58.

Que las medidas disciplinarias adoptadas por la Cámara fueron por hechos anteriores a la acordada Nº 9/85, motivo que justifica la intervención del Tribunal por razones de superintendencia general.-

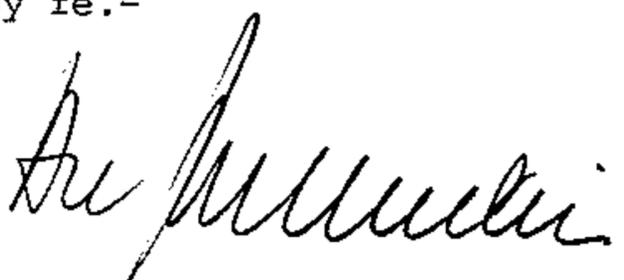
Por ello,

ACORDARON:

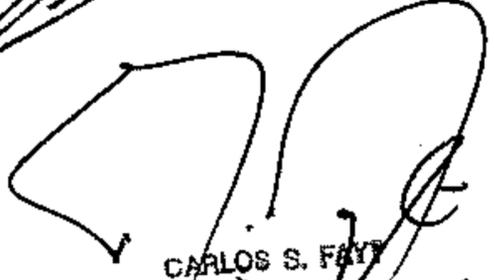
Dejar sin efecto las sanciones impuestas por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal por hechos anteriores al 11 de abril de este año, con excepción de la aplicada a la señora prosecretaria administrativa Beatriz Basualdo, en razón de la jerarquía y funciones inherentes al cargo que desempeña.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-


JOSE SEVERO CABALLERO


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

m. r.


CARLOS S. FAYT


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI